

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 36 -Julio 17 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4962 DE 2008	1
"Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Primera."	
ACUERDO No. PSAA08-4963 DE 2008	1
"Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda."	
ACUERDO No. PSAA08-4964 DE 2008	2
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-4965 DE 2008	4
"Por el cual se prorroga la medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSA08-4463 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-4966 DE 2008	4
"Por el cual se prorroga la medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSA08-4465 de 2008."	

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA08-4967 DE 2008 5
"Por el cual se adiciona el Acuerdo No. PSAA08 - 4894 de 2008."

ACUERDO No. PSAA08-4968 DE 2008 6
"Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral servicios de Jueces de la República, período 2007."

ACUERDO No. PSAA08-4969 DE 2008 7
"Por el cual se hace una delegación."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4962
DE 2008
(Julio 16)**

"Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Primera"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA08-4794 de 2008 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos, destinada a proveer el cargo de de Magistrado de la Sección Primera del H. Consejo de Estado, que quedará vacante por vencimiento del periodo constitucional de su titular, doctor CAMILO ARCINIEGAS ANDRADE.

1. AYALA PEREZ ALVARO ELOY
2. FLECHAS DIAZ JORGE ALONSO
3. FORERO VARGAS ERNESTO
4. FRANCO RODRIGUEZ MAURICIO
5. MORALES ALZATE JOHN JAIRO

6. MORENO RUBIO CARLOS ENRIQUE
7. NOVOA MORENO MARY LUCERO
8. PADILLA GODIN LEONOR CRISTINA
9. ROJAS LASSO MARIA CLAUDIA
10. VELEZ ESCALLON LUIS FERNANDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4963
DE 2008
(Julio 16)**

"Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA08-4794 de 2008 y de

conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos, destinada a proveer el cargo de de Magistrado de la Sección Segunda del H. Consejo de Estado, que quedará vacante por vencimiento del periodo constitucional de su titular, doctor JESÚS MARÍA LEMOS BUSTAMANTE.

1. ALVARADO ARDILA VICTOR HERNANDO
2. AREVALO PERICO ILVAR NELSON JESUS
3. CASTAÑEDA CURVELO MARTHA INES
4. DUEÑAS QUEVEDO CLARA CECILIA
5. RENGIFO SANGUINO CARMEN ALICIA
6. SALAS QUIN HERMANN
7. SERRATO VALDES ROBERTO AUGUSTO
8. SUAREZ VARGAS RAFAEL FRANCISCO
9. VELASQUEZ TURBAY CAMILO EDUARDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4964 DE 2008 (Julio 17)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del primero (1) de agosto de 2008 y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Magistrado de Tribunal con su respectivo Auxiliar Judicial grado I en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.

PARÁGRAFO: Los cargos de descongestión creados mediante el presente Artículo, conocerán únicamente del trámite y fallo de los procesos a cargo del despacho del doctor VICTOR MANUEL CHAPARRO BORDA, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, distintos al radicado con el número 760016000193 2006-80795 y los demás que le sean asignados por reparto

ARTÍCULO SEGUNDO.- Excluir del reparto de procesos ordinarios, tanto de Ley 600 de 2000 como de Ley 906 de 2004, al Magistrado VICTOR MANUEL CHAPARRO BORDA, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del primero (1) de agosto de 2008 y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado I en el despacho del doctor ROBERTO FELIPE MUÑOZ ORTIZ, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO CUARTO: El cargo de descongestión creado mediante el Artículo Tercero del presente Acuerdo, proyectará mensualmente, por lo menos, 10 sentencias.

ARTÍCULO QUINTO.- El despacho del doctor VICTOR MANUEL CHAPARRO BORDA, realizará un inventario de los procesos que entrega al Magistrado de descongestión, el cual contendrá la siguiente información: Despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho del Dr. VICTOR MANUEL CHAPARRO BORDA y otra para el despacho de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo de Magistrado creado en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo magistrado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 271 del 15 de julio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los cargos de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, durante los primero cinco (5) días de cada mes, para efectos del análisis de los resultados, en los formatos diseñados para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 19 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4965
DE 2008
(Julio 17)**

“Por el cual se prorroga la medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSA08-4463 de 2008.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 16 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4463 de enero 17 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 671 del 16 de julio de 2008, expedido

por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4966
DE 2008
(Julio 17)**

“Por el cual se prorroga la medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSA08-4465 de 2008.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 16 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4465 de enero 18 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 671 del 16 de julio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4967
DE 2008
(Julio 17)**

“Por el cual se adiciona el Acuerdo No.
PSAA08 - 4894 de 2008”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 16 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adicionar el campo de aplicación de la delegación asignada mediante Acuerdo No. PSAA08 - 4894 de 2008, a todos los despachos judiciales del país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4968
DE 2008
(Julio 17)**

“Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral servicios de Jueces de la República, período 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de junio de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 1392 de 2002, por medio del cual se reglamentó la calificación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, en su artículo 4° establece que “El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente”. Por tanto, la consolidación de la calificación de servicios de los Jueces de la República, período 2007, corresponde realizarla en los meses de abril y mayo del año en curso.

Que la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Huila, Quindío, Bolívar, Nariño, Atlántico y Risaralda, solicitaron se amplíe el término para la consolidación de la calificación integral de servicios de los Jueces de su respectivo

distrito. Con base en lo anterior, es procedente ampliar el término para consolidar la calificación integral de servicios de los Jueces de la República, por el período 2007, hasta el treinta 31 de agosto de 2008.

Que con fundamento en lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR hasta el treinta y uno (31) de agosto del año en curso, el término para consolidar la calificación integral de servicios de los Jueces de la República, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2007, exclusivamente para la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Huila, Quindío, Bolívar, Nariño, Atlántico y Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4969
DE 2008
(Julio 17)**

“Por el cual se hace una delegación”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo decidido en la sesión de Sala Administrativa del día 16 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la ampliación del

periodo de reporte de información estadística por parte de los despachos judiciales, en casos excepcionales.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente